

## C E R T I F I C A D O

El Secretario Municipal que suscribe, certifica que:

El Concejo de la Ilustre Municipalidad de Calama, en su **Primera Sesión Extraordinaria** del mes de **Noviembre**, citada a las **08:30 horas, del 29 de Noviembre de 2012**, en el Salón de Honor del Municipio adoptó el siguiente Acuerdo:

**ACUERDO No. 199/2012/** Con los votos en contra de los Sres. Concejales Nelson Velásquez Ramos, Javier Rowe Fernández y los votos a favor de los Sres. Concejales Edwin Rowe Chávez, Norma Araya Romero, Ruth Olivares Bignani, Hernán Velásquez Núñez, incluido el voto a favor del Sr. Ignacio Urdangarin Escobar y Presidente (S) del Concejo Municipal, se acordó: **Aprobar la Ordenanza Municipal, que regulará las actividades comerciales en las Ferias Navideñas, que funcionarán en la Comuna y cuyo texto es el siguiente:**

### O R D E N O

1º.- Autorízase, el funcionamiento de las **FERIAS NAVIDEÑAS** en la comuna de Calama, en los lugares que a continuación se indican:

1. **ESTACIONAMIENTO FERIA MODELO.**
2. **AV. CHORRILLOS CON LATORRE (TERRENO DEL SERVIU)**

FERIA	FECHA RECEPCION PAGO DE PERMISOS	FECHA DE FUNCIONAMIENTO	VALOR DE LOS DERECHOS MUNICIPALES DIARIOS
Estacionamiento Feria Modelo (1)	<p>03 Y 04 de Diciembre de 2012 de 08:30 a 12:50 en la Dirección de Finanzas de la I.M.C</p> <p>NOTA: los pagos posteriores a estas fechas, se aplicarán multas e intereses</p>	Desde 05 al 25 de Diciembre de 2012. (21 días)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Puestos de juguetes y artículos de regalo: Funcionamiento 0.10 UTM Piso 0.08 UTM Aseo 0.02 UTM</li> <li>• Puestos de alimentos al paso: Funcionamiento 0.12 UTM Piso</li> </ul>

			0.08 UTM Aseo 0.02 UTM
Calle Latorre con Av. Chorrillos (terreno del SERVIU) (2)	10 Y 11 de Diciembre de 2012 de 08:30 a 12:50 en la Dirección de Finanzas de la I.M.C  NOTA: los pagos posteriores a estas fechas, se aplicarán multas e intereses	Desde el 14 al 24 de Diciembre de 2012 (11 días)	• Puesto de juguetes y artículos de regalo:  Funcionamiento 0.10 U.T.M.  • Alimentos al paso:  Funcionamiento 0.12 U.T.M

Adicionalmente a estos valores, todos los comerciantes deberán pagar el impuesto pequeño contribuyente.

2°.- En los casos de otras ferias navideñas, no individualizadas en la presente Ordenanza, que se instalen en otros terrenos, previo a la entrega de la autorización Municipal, los comerciantes o las agrupaciones de estos, deberán presentar obligatoriamente, el contrato de arriendo del terreno donde se desarrollará la actividad, si procede, y cumplir con todas las normativas legales establecidas por los organismos competentes. Además, se les asimilará los cobros de Derechos Municipales dispuestos en la presente Ordenanza según sea el caso.

3°.- Se prohíbe estrictamente ceder, vender, subarrendar o efectuar cualquier acto que implique la transferencia del permiso Municipal a terceros, el incumplimiento al presente artículo será sancionado con una multa a beneficio Municipal de 5 U.T.M

La reiteración injustificada de la falta señalada anteriormente, será sancionada con el doble de la multa anterior y la clausura del local por el periodo restante de funcionamiento, sin derecho a indemnización de ninguna especie.-

4°.- En la construcción de los puestos, se debe utilizar materiales sólidos como paneles dimensionados de maciza, Cholguán o estructuras metálicas con puerta de acceso trasera, evitando el uso de materiales de desecho que sean de fácil combustión y que desmejoren el aspecto del sector.- En la construcción se debe tomar todo tipo de medidas de seguridad a fin de evitar posibles accidentes. -

5°.- Se autorizará la venta de juguetes no tóxicos debidamente rotulados, artículos y adornos navideños, árboles navideños, papeles de regalo, cintas, tarjetas navideñas, juegos de luces, artículos de regalos en general, ropa y accesorios de vestir, ropa de cama y textiles.

Asimismo, se autorizará la venta de pan de pascua envasados, masas horneadas con o sin rellenos tales como: alfajores, chilenitos, empolvados, queques, etc., debiendo contar obligatoriamente con la respectiva autorización de la Secretaría Regional Ministerial de Salud, Oficina El Loa.

6°.- Las directivas de las distintas agrupaciones de comerciantes de Ferias Navideñas, deberán presentar planos de distribución de los puestos para cada feria, dichos planos deberán ser visado por la Asesoría Urbana y/o Dirección de Obras Municipales de la I. Municipalidad de Calama, y una vez aprobado, no podrán ser modificados. El incumplimiento al presente artículo será sancionado con multa a beneficio Municipal de 1 a 3 U.T.M

Asimismo, en los planos se indicarán los sitios destinados a la instalación de Cocineras y de Alimentos al Paso, los que, para funcionar, deberán cumplir previamente con los requisitos exigidos por la Seremi de Salud, Oficina El Loa para cada tipo de local, como asimismo, ceñirse solamente a la venta de alimentos indicados en la respectiva Autorización Sanitaria.

7.- Todos los comerciantes autorizados para expender alimentos, deberán utilizar uniforme de color claro y cumplir con todas las disposiciones sanitarias al respecto.

8°.- Los comerciantes del rubro CD, DVD y toda otra forma de grabación de audio y/o sonido, sólo podrán vender productos originales, respaldado por la respectiva factura de Compra - venta. La contravención a este Artículo será denunciada al Juzgado de Policía Local.-

En estos locales, sólo podrá mantenerse música a un volumen moderado, que no produzca molestias a los demás comerciantes y público en general.-

9°.- Se exigirá a cada comerciante, disponer de un extintor de incendios cargado y vigente, de polvo químico seco de 6 kilos.-

Las Cocineras y alimentos al paso, deberán contar con dos extintores de 6 kilos cada uno como mínimo y los carros que utilicen material inflamable, con uno de 6 kilos como mínimo.-

10°.- Se prohíbe estrictamente la preparación y expendio de alimentos en los locales que no están autorizados para este fin.-

11°.- El comerciante encargado de cada local y sus respectivos ayudantes deberán observar una conducta apropiada, evitando cualquier acto reñido con el orden, la moral y las buenas costumbres.-

12°.- No se permitirá la exhibición de mercaderías en los pasillos y salidas de emergencia para venta fuera de los puestos asignados.-

13°.- Los comerciantes deberán cumplir con las normativas legales de todos los organismos competentes (SEC, Servicio de Impuestos Internos, Seremi de Salud Oficina El Loa, Inspección

del Trabajo, etc.) Por otra parte, la Municipalidad no devolverá el valor del permiso aquellos casos de clausuras por incumplimiento de exigencias dispuestas por alguno de estos organismos.-

14°.- Las Directivas de las distintas agrupaciones de comerciantes de las Ferias Navideñas Particulares, se les exigirá boletas de garantía a favor de la I. Municipalidad de Calama con un arancel único de \$300.000.- (trescientos mil pesos), por concepto de garantizar la limpieza y aseo del sector que ocuparán, valor que puede ser documentado mediante boleta de garantía, vale vista o dinero en efectivo, dicha garantía deberá ser entregada en la Dirección de Finanzas del Municipio, conjuntamente con el o los listados de comerciantes que integrarán dichas ferias. La no presentación de la garantía exigida, facultará al Municipio a no otorgar los permisos Municipales requeridos.

Si las respectivas agrupaciones no cumplieran con el aseo y limpieza del lugar asignado, esto dará derecho a que el Municipio haga efectiva la respectiva garantía señalada en el párrafo uno de este numeral.-

15°.- Será responsabilidad de los propios locatarios, mantener, permanentemente la limpieza, tanto de su puesto como de los pasillos de circulación del público, realizando el aseo general correspondiente, al término del horario de funcionamiento de la feria.

A aquellas ferias que se la hará cobro por los derechos de aseo, el horario de extracción de basura será entre las 22:00 y las 03:00 horas cada día.

En caso de residuos voluminosos, como cajas, cartones y otros envases similares, deberán depositarse desarmados, amarrados y apilados.

Los residuos no podrán sobrepasar la capacidad de los receptáculos o bolsas que lo contienen, para lo cual, éstos, deberán presentarse en buen estado y debidamente tapados y amarrados, según sea el caso (Art. N° 29 Ordenanza N° 005, Abril 27 de 2006.)

16°.- Se prohíbe la utilización de las señales de Tránsito que existan en el entorno, como apoyo de construcciones o supresiones de las mismas.-

17°.- Se prohíbe la existencia, venta y consumo de bebidas alcohólicas a los dueños de locales y sus dependientes, mientras se encuentren dentro del recinto, atendiendo o no público, tanto en horario de funcionamiento como fuera de éste, como también, la existencia y explotación de máquinas de juegos de azar tales como: Tragamonedas, Pin Ball y Cascadas, conforme a Ordenanza N° 007 de 2006.

18°.- Aquellos comerciantes que fueren sorprendidos en manifiesto estado de embriaguez o bajo la influencia de sustancias alucinógenas, psicotrópicas o estupefacientes, serán denunciados al Juzgado de Policía Local, quedando imposibilitados de participar en futuras actividades que organice la Ilustre Municipalidad de Calama.-

19°.- Los puestos tendrán como plazo máximo para ser retirados, hasta las 19:00 horas del día 27 de diciembre del año en curso, debiendo quedar completamente limpio y libres de residuos o de estructuras el terreno utilizado, en caso contrario, se aplicarán multas de 5 U.T.M a beneficio Municipal.-

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALAMA  
SECRETARÍA MUNICIPAL - OF. DEL CONCEJO MUNICIPAL  
VICUÑA MACKENNA Nº 2001 / Teléfono: (55) 348080 - 369409  
CALAMA

FOLIO No.

014882

20°.- Se prohíbe el comercio ambulante en todo sector no autorizado por este Municipio y la instalación de triciclos, parrillas, cajas, etc., que entorpezcan el tránsito peatonal y vehicular, facultándose a Carabineros de Chile e Inspectores Municipales a requisar la mercadería y ponerla a disposición del Juzgado de Policía Local de Calama, cursándose la infracción municipal correspondiente.-

Sin perjuicio de lo anterior, los alimentos requisados, serán remitidos a la SEREMI de Salud, Oficina El Loa.-

21°.- Carabineros de Chile e Inspectores Municipales velarán por el cumplimiento de la presente Ordenanza, denunciando a los infractores de ella al Juzgado de Policía Local de Calama, a quien se les aplicará una multa de 1 a 3 UTM.

22°.- Publíquese la presente Ordenanza en Extracto, en el diario "El Mercurio" de Calama, trámite que se encomienda a la Dirección de Administración Municipal.-

Transcribese la presente Ordenanza a la Prefectura de Carabineros de la Provincia El Loa y Primera Comisaría de Calama y a las Direcciones Municipales de Inspección, Finanzas, Obras, Aseo y Ornato, Asesoría Jurídica, Juzgado de Policía Local, Subdepto. de Operaciones, SEREMI de salud, oficina El Loa para fines que procedan.-

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Preside la presente Sesión el Sr. Ignacio Urdangarín Escobar, Presidente (S) del Concejo Municipal.

Participaron en el presente acuerdo los Concejales Señores: Nelson Velásquez Ramos, Edwin Rowe Chávez, Norma Araya Romero, Ruth Olivares Bignani, Javier Rowe Fernández y Hernán Velásquez Núñez.

Calama, 29 de Noviembre de 2012.



OSCAR MAJDA GIOVANETTI  
SECRETARIO MUNICIPAL

OMG/vlv.

Distribución: Alcaldía, Sres. Concejales, Administrador Municipal, Asesoría Jurídica, Control, Finanzas, Gabinete, Sudet, D.O.C., Of. Transparencia, Inspección, Interesados, Archivo de Concejo.